

MEMORIA SOBRE LAS PARTICULARIDADES QUE SE DERIVAN DE LA LEGISLACIÓN COMUNITARIA APLICABLE AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE LA INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO JUVENIL EN LAS ZONAS DE INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA (I.T.I.) DE CÁDIZ Y JAÉN.

Con la aprobación de esta Orden se pone en marcha una nueva medida de empleo destinada a la población joven desempleada de las zonas de Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) de Cádiz y Jaén.

Conscientes de las peculiaridades del territorio y la importancia que tiene integrar en las políticas sus necesidades, para generar oportunidades especialmente en aquellos territorios con mayor afectación por la crisis económica y pandémica, se establece una coordinación entre la Garantía Juvenil, el POEJ 2014-2020 y la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 en las provincias de Cádiz y Jaén.

A través de las ITI de Jaén y de Cádiz se pretende paliar las debilidades y retos identificados en ambas provincias mediante las inversiones cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como con el Programa Operativo de Empleo Joven (POEJ), del Fondo Social Europeo, este último centrado en la reactivación del mercado de trabajo y el fomento del empleo de la población joven de 18 a 29, en el contexto de la Garantía Juvenil.

Una Inversión Territorial Integrada (ITI) es un instrumento diseñado para apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el fin de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona. Este instrumento de gestión está definido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Sin duda, el desarrollo de medidas específicas en el marco de la Garantía Juvenil y el POEJ deben permitir alcanzar dos grandes retos compartidos por ambos territorios. El primero es la necesidad de crear las condiciones óptimas para la fijación de la población joven en las provincias de Cádiz y, especialmente, Jaén. Para ello, deben crearse oportunidades de empleo y de reactivación de los mercado de trabajo en el ámbito local para evitar el riesgo de despoblación al que están sometidos municipios y territorios alejados de grandes núcleos de población y capitales de provincia.

El segundo reto es el apoyo al empleo en el ámbito local como factor estratégico de desarrollo de socioeconómico local. Son los mercados locales de empleo los que mayor dinamismo muestran a la hora de generar oportunidades de empleo y ajustar los perfiles profesionales a los sectores generadores de empleo; gracias, en parte, al mayor conocimiento del mercado laboral que la proximidad genera. Además, son la vía

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	09/07/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QT4QG3KAHK9PBBNBXR9LGAH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de contacto directo con la ciudadanía y sus necesidades. Y producen sinergias que facilitan dinámicas de crecimiento más allá de sus límites territoriales.

El objeto de esta Orden es promover el desarrollo de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de los municipios de ambas provincias mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos y las entidades locales autónomas de las provincias de Cádiz y Jaén, que cumplan las condiciones que se establezca.

Los destinatarios de las contrataciones, que se formalizarán a jornada completa y por un periodo de seis meses, serán las personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo no ocupadas de las citadas provincias, que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los proyectos de los ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas en los que se desarrollen las contrataciones podrán tener una duración máxima de nueve meses. Además, las personas jóvenes destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

La operación se financiará con las cantidades asignadas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil. El colectivo destinatario es el descrito a continuación, con indicación pormenorizada de la Medida y Objetivo Específico dentro del PO FSE.A 2014-2020 y POEJ:

Personas jóvenes, con una edad comprendida entre los 18 y 29 años de edad, ambos inclusive, e inscritos en el fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil.

Este colectivo se financiará con cargo a la Medida D2522103N3 (POEJ, objetivo específico 8.2.2.) con un presupuesto total de 37.000.000 € para la anualidad 2021.

La operación cumple con lo establecido en el mencionado Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, especialmente de los artículos 7, 13, 14, 65 a 71, y el 125.

Asimismo cumple con lo dispuesto en los artículos 2, 3, 11, 13 y 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, en los que se establece, respectivamente, las misiones del FSE y las prioridades de inversión, de conformidad con los objetivos temáticos.

Le es de aplicación el Reglamento (UE) 2020/558, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1301/2013 y (UE) núm. 1303/2013 en lo que respecta a medidas específicas para ofrecer una flexibilidad excepcional en el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos en respuesta al brote de COVID-19.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	09/07/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QT4QG3KAHK9PBBNBXR9LGAH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, la operación reviste la forma de baremo estándar de costes simplificados ajustándose a lo establecido en el artículo 14.1 del Reglamento RDC y 67.I.b) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Por otra parte se rige por la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, así como por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ), aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014, y modificado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 18 de julio de 2016.

También se regula por lo determinado en la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 (BOJA nº 107 de 6 de junio de 2019) y la Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículo de la Orden de 30 de mayo citada anteriormente, en lo referido a los Programas Operativos con financiación del Fondo Social Europeo.

Asimismo, le serán de aplicación el documento de Criterio de selección de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil, POEJ, aprobado por el Comité de Seguimiento, 22 de octubre de 2018.

Finalmente, le será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
C/ LEONARDO DA VINCI 19, letra B

Dirección General de Políticas Activas de Empleo
C/ Leonardo Da Vinci, nº 19 B.
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.
Teléfono: 955 033 504 Fax: 955 033 117
Correo electrónico: dgpae.sae@juntadeandalucia.es
Web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	09/07/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm2QT4QG3KAHK9PBPNBXR9LGAH4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	